



Ciudad de México, a 14 de junio de 2023,

**DIP. FAUSTO ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe, diputado Temístocles Villanueva Ramos, integrante del Grupo Parlamentario Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente: al tenor de la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar respetuosamente a la persona Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc a investigar y sancionar la usurpación de funciones de la ciudadana Guadalupe Lizzet González González en labores exclusivas de las personas funcionarias de la Alcaldía durante los actos de violencia institucional cometidos en contra de la Colectiva Feminista Zeitan en la Plaza Río de Janeiro en la colonia Roma Norte.**

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protesta feminista contra la violencia económica, a diferencia del trabajo no asalariado en el espacio público, está orientada a la concreción individual y colectiva de la sostenibilidad vital progresiva. Mientras que el trabajo no asalariado no está orientado a modificar los sistemas de opresión económicos y políticos que afectan a las mujeres. Estas recientes expresiones y formas de protesta han evidenciado la falta de comprensión integral por parte de las autoridades. Las protestas feministas en contra de la violencia económica, de acuerdo con el Informe de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se centran en actividades de economía solidaria, circular y autogestiva, junto con procesos

organizativos horizontales. Con todo, al ser una práctica de protesta, las mujeres y personas que la practican no se identifican como comerciantes o personas trabajadoras no asalariadas del espacio público. Por lo que piden no ser reguladas desde la visión del comercio.

El desconocimiento de las autoridades respecto a este tipo de protesta ha traído como consecuencia una reiterado ejercicio de violencia institucional por parte de diversas personas servidoras públicas de la Alcaldía Cuauhtémoc vulnerando el derecho a la libertad de reunión y asociación pacífica de las manifestantes.

Por otro lado, la usurpación de funciones es la acción por la cual una persona ejerce sin legalidad ni legitimidad los actos propios de una autoridad pública, en este caso que son atribuciones de la Alcaldía. Basta con que una persona se atribuya un carácter oficial y actúe de manera falsa, ya sea manifestándolo o dándolo a conocer, con el fin de engañar a una persona o colectividad.

II. ANTECEDENTES

En septiembre de 2021, mujeres que forman parte de la Colectiva Feminista Zetián se organizaron para manifestarse mediante la *Protesta pacífica contra la Violencia Económica* en la Plaza Río de Janeiro, ubicada en la colonia Roma Norte, a través del intercambio de productos, la oferta de servicios como asesoría jurídica, talleres artísticos, activismo y protección a mujeres en estado de violencia.

No obstante, las manifestantes fueron víctimas de intimidación y violencia institucional los días 15, 16 y 17 de junio de 2022, y más recientemente el 29 de abril y el 1 y 2 de junio del presente año por parte de personas servidoras públicas y personas que en algún momento fueron servidoras públicas de la Alcaldía Cuauhtémoc, quienes en reiteradas ocasiones han insistido en darle a la protesta y al colectivo atención como comerciantes ambulantes, amenazando a sus integrantes con el incauto de sus pertenencias a partir del uso de la fuerza pública o solicitando un pago para permitir las actividades de protesta económica. No reconocen la forma de protesta a partir del intercambio de productos, coartando el derecho a la asociación y a la protesta.

Las personas que integran el colectivo asistieron a una mesa de diálogo y se les permitió realizar sus actividades en la explanada de la alcaldía. No obstante, la mesa de diálogo se suspendió y se les retiró de las instalaciones de la alcaldía. Por lo que regresaron a la Plaza Río de Janeiro hasta el día 2 de junio de 2023.

La administración actual de la alcaldía Cuauhtémoc reiteradamente ha impedido el uso de los espacios públicos de la demarcación. Reprimiendo desde expresiones de cultura popular hasta protestas ciudadanas, mediante la intimidación del mismo personal o de personas que no ostentan ningún cargo en la alcaldía, pero que se presentan a amedrentar a las y los vecinos. El caso más reciente fue la confrontación que se dio a inmediaciones del Kiosko Morisco en la colonia Santa María la Ribera el domingo 19 de febrero, donde una protesta fue reprimida por supuesto personal de la Alcaldía.

Anteriormente se había presentado un grupo de personas que se identificaban como Enlace de Gobierno, entre ellos se encontraba la ciudadana Guadalupe Lizzet González González, alias "*Oyuki*", quienes se apersonaron con comerciantes del Bazar El Oro y fueron identificados como parte del personal que amedrentó al equipo legislativo de la diputada del distrito 12 en agosto del 2022¹.

No obstante, al ser visibilizada la represión violenta por medios de comunicación y por personas en redes sociales, la persona titular de la alcaldía declaró que se trató de un "conflicto entre vecinas", ya que la persona que aparece en fotografías golpeando a las manifestantes no es trabajadora de la Alcaldía. Dicha ciudadana se presentó a la Plaza Río de Janeiro conduciendo una pipa de agua de la Alcaldía con intenciones de disuadir la protesta.

¹ "Amedrentan familiares de Alcaldesa Cuevas en la Cuauhtémoc" Grupo Reforma, 06 de agosto 2022. Disponible en:

<https://www.reforma.com/amedrentan-familiares-de-alcaldesa-cuevas-en-la-cuauhtemoc/ar24489>



Imagen: Se aprecia a la C. manejando un vehículo de la alcaldía Cuauhtémoc en las inmediaciones de la Plaza Río de Janeiro, colonia Roma durante los enfrentamientos con las protestas feministas en contra de la violencia política.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. La Declaración de los Derechos Humanos considera en su artículo vigésimo, numeral primero como un derecho la libertad de reunión y asociación de manera pacífica.
2. El Pacto de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo vigésimo primero reconoce la libertad de reunión pacífica, la cual solo puede restringirse en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.
3. El artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición y tienen la obligación de dar una respuesta.

El artículo 9: "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito solamente los ciudadanos podrán tomar parte en los asuntos políticos del país".

4. Artículo 7°, inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México: "Todas las personas tienen derecho a reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos, observándose las previsiones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución".

Las alcaldías tienen competencia respecto al espacio público de acuerdo con el artículo 53, apartado A, numeral 12, fracción VI; no obstante, también es su responsabilidad constitucional de acuerdo con el mismo artículo, apartado B, inciso a, fracción XXVII, otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

5. El Código Penal Federal, en su artículo 250 manifiesta que se sancionará con prisión de uno a seis años y multa de cien a trescientos días a quien:

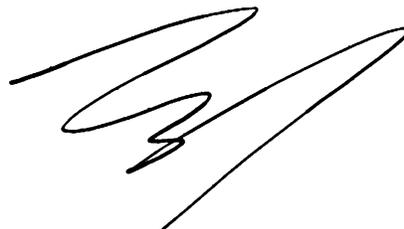
"I.- Al que, sin ser funcionario público, se atribuya ese carácter y ejerza alguna de las funciones de tal;"

IV. RESOLUTIVO

PRIMERO: Se exhorta respetuosamente a la persona Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc a investigar y sancionar la usurpación de funciones de la ciudadana Guadalupe Lizzet González González, alias "Oyuki" en labores exclusivas de las personas funcionarias de la Alcaldía Cuauhtémoc durante los actos de violencia institucional cometidos en contra de la "Colectiva Feminista Zeitan" en la Plaza Río de Janeiro en la colonia Roma Norte.

SEGUNDO: Se exhorta a la persona titular de la Alcaldía Cuauhtémoc a respetar el derecho a la libre asociación y la protesta de las manifestantes que conforman las protestas feministas contra la violencia económica en los espacios públicos de la demarcación, ya que no se tratan de actividades de comercio en el espacio público.

Dado en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, a los 14 días del mes de junio de 2023.



DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS

Título	P.A. Tianguis Río de Janeiro
Nombre de archivo	P.A. Tianguis Río de Janeiro.pdf
Identificación del documento	0e063645b4589a2ae5ff8f1f562c7b402d16c7f9
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	12 / 06 / 2023 14:33:01 UTC-5	Enviado para su firma a Temistocles Villanueva Ramos (temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx) por temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx IP: 201.124.114.240
 VISUALIZADO	12 / 06 / 2023 14:33:09 UTC-5	Visualizado por Temistocles Villanueva Ramos (temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.114.238
 FIRMADO	12 / 06 / 2023 14:33:41 UTC-5	Firmado por Temistocles Villanueva Ramos (temistocles.villanueva@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.114.240
 COMPLETADO	12 / 06 / 2023 14:33:41 UTC-5	El documento se ha completado.